

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

2909 *RESOLUCION de 16 de enero de 1992, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 26 de noviembre de 1991, en relación con la aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en el ámbito de las calles San Blas, Mosén Pedro Dosset y Mayoral, de Zaragoza.*

La Diputación General de Aragón, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior, en el ámbito de las calles San Blas, Mosén Pedro Dosset y Mayoral, de iniciativa pública remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, con las condiciones establecidas en el informe de Patrimonio, y sujeto al mantenimiento de las alturas vigentes en la fachada sur de la calle San Blas, ya que estos deberán de mantener la altura vigente establecida anteriormente.

Una vez realizada la subsanación o justificación por el Ayuntamiento de Zaragoza de los documentos afectados por las alturas se dará cuenta a la Diputación General de Aragón sin que se requiera nuevamente aprobación definitiva según lo preceptuado en el artículo 132.2.b «*in fine*» del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra el precedente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la presente publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 16 de enero de 1992.—El Secretario general, José María Auria Pueyo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

2910 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar denominado «Casa Eulogio», en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por el Centro de Estudios Arqueológicos y de Patrimonio Mueble, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º a), 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «Casa Eulogio».

Localización: Comunidad de Madrid. Término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Descripción: Corresponde a un área delimitada por el gran meandro del río Manzanares antes de su confluencia con el río Jarama. Sus límites hacia el norte, este y sureste son escarpes lineales, mientras que hacia el oeste es una suave pendiente hacia el río. Su topografía está configurada por una serie de cerros de cumbres surcadas por profundos barrancos.

Delimitación: Ocupa la zona suroeste del término municipal. Su superficie se encuentra comprendida dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas (UTM)
1	451.40 - 4.462.80
2	452.00 - 4.463.00
3	453.00 - 4.463.80
4	453.40 - 4.464.40
5	453.80 - 4.464.40
6	455.20 - 4.464.40
7	455.31 - 4.463.99
8	455.00 - 4.463.40
9	454.60 - 4.462.40
10	454.05 - 4.461.75
11	453.34 - 4.461.09
12	453.34 - 4.461.09
13	452.92 - 4.460.92
14	451.97 - 4.460.33
15	451.86 - 4.460.18
16	451.83 - 4.459.98
17	451.60 - 4.460.00
18	451.60 - 4.460.20
19	451.56 - 4.460.58
20	451.47 - 4.460.80
21	451.23 - 4.461.43
22	451.22 - 4.461.82
23	451.18 - 4.462.29
24	451.33 - 4.462.45

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble, a los efectos procedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta Zona Arqueológica, no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.—Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

En Madrid a 20 de diciembre de 1991.—El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

2911 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte y el catálogo de bienes a proteger.*

El excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, en fecha 17 de julio de 1991, dictó Orden del siguiente tenor literal:

«Examinado expediente obrante en esta Consejería de Política Territorial, relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, resulta:

1.º Que, en sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 17 de mayo de 1991, se adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Boadilla del Monte y el catálogo de bienes a proteger, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a fin de que sean subsanadas las deficiencias señaladas en los informes técnicos en que fundamenta su acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero.—Significar que a la presente revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.